



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00370-2022-PRODUCE/DGAAMI

19/08/2022

**VISTO**, el Informe Nº 160-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon a través del cual la Dirección de Gestión Ambiental de esta Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, propone la distribución equitativa de la cantidad remanente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2022, conforme a la Resolución Directoral Nº 354-2022-PRODUCE/DGAAMI.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 354-2022-PRODUCE/DGAAMI del 11 de agosto de 2022, sustentada en el Informe Nº 157-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon y sus anexos, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) estableció que la cantidad remanente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2022 ascendía a 1.71 Tn PAO (Toneladas de potencial de agotamiento de ozono), equivalente a 31 368.77 kilogramos de HCFC, la cual debe ser distribuida equitativamente entre los importadores que lo solicitaron a través de una comunicación ingresada a través de la Plataforma PRODUCE VIRTUAL, hasta el 17 de agosto de 2022;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, la Dirección de Gestión Ambiental da cuenta que en el plazo establecido por la Resolución Directoral Nº 354-2022-PRODUCE/DGAAMI, nueve (09) importadores de HCFC, presentaron su solicitud a través de la cual manifestaron expresamente su intención de ser considerados dentro del alcance de la mencionada Resolución;

Que, en aplicación del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 354-2022-PRODUCE/DGAAMI, la distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC entre los nueve (09) importadores asciende a 3 485.42 Kg o 0.19 Tn PAO;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Nº 160-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon; por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: TGZYH2UG



Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y la Resolución Directoral N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI; y demás normas reglamentarias y complementarias.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Distribuir equitativamente la cantidad remanente de HCFC correspondientes al año 2022, que asciende a 31 368.77 kg. de HCFC o 1.71 Tn PAO establecida en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI entre los nueve importadores que la solicitaron dentro del plazo establecido por la mencionada Resolución, de conformidad con el Informe N° 160-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon que forma parte integrante de la presente resolución; y de acuerdo al siguiente detalle:

#### Cantidad distribuida equitativamente a cada importador

SUSTANCIA	CANTIDAD (Kg)	CANTIDAD (Tn PAO)
HCFC	3 485.42	0.19

**Artículo 2.-** La asignación de la cantidad distribuida equitativamente en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, no implica el incremento de la asignación anual de HCFC para cada importador.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral, el Informe N° 160-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon que la sustenta y forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Regístrese y publíquese.

**LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
DIRECTOR GENERAL (S)  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA  
VICEMINISTERIO DE MYPE E INDUSTRIA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis  
Alberto FAU.20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2022/08/19 15:22:19-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TGZYH2UG





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### INFORME N° 00000160-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon

**PARA :** ESPINOZA MELENDEZ, EDSON RANULFO HUMBERTO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**DE :** León Moreno, Johan Oswaldo  
Profesional de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**ASUNTO :** Distribución equitativa de la cantidad remanente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2022

**REFERENCIA:** a) Resolución Directoral N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI (11.08.22)  
b) Registro N° 00054266-2022 (12.08.22)  
c) Registro N° 00054332-2022 (12.08.22)  
d) Registro N° 00054338-2022 (12.08.22)  
e) Registro N° 00054341-2022 (12.08.22)  
f) Registro N° 00054394-2022 (12.08.22)  
g) Registro N° 00054568-2022 (12.08.22)  
h) Registro N° 00054784-2022 (15.08.22)  
i) Registro N° 00055151-2022 (16.08.22)  
j) Registro N° 00055536-2022 (17.08.22)

**FECHA :** 19/08/2022

## I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución Directoral N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI del 11 de agosto de 2022, sustentada en el Informe N° 157-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon y sus anexos<sup>1</sup>, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) estableció que la cantidad remanente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2022 asciende a 1.71 Tn PAO (Toneladas de potencial de agotamiento de ozono), equivalente a 31 368.77 kilogramos de HCFC, la cual debe ser distribuida equitativamente entre los importadores que lo soliciten, a través de una comunicación ingresada a través de la Plataforma PRODUCE VIRTUAL, hasta el 17 de agosto de 2022<sup>2</sup>.
- Mediante los registros de la referencia, los importadores en atención a la Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente, ingresaron sus comunicaciones al

<sup>1</sup> La citada resolución fue emitida como resultado de la revisión efectuada al consumo de los HCFC realizado por los importadores de dichas sustancias al 31 de julio de 2022, disposición establecida en el numeral 3.2.4 del Informe N° 163-2021-PRODUCE/DIGAMI-joleon que sustenta la Resolución Directoral N° 662-2021-PRODUCE/DGAAMI, la misma que aprobó las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la tercera medida de control para los HCFC, referido a la reducción de 35%, sobre el nivel base del país, del consumo de dichas sustancias para el año 2022.

<sup>2</sup> Conforme a la Resolución Directoral N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI:

“Artículo 1.- Establecer que la cantidad remanente de HCFC, asciende a 1.71 Tn PAO, equivalente a 31 368.77 kilogramos de HCFC, la que será distribuida equitativamente entre los importadores que lo soliciten a través de una comunicación ingresada a través de la Plataforma PRODUCE VIRTUAL, hasta el 17 de agosto de 2022”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRODUCE, dentro del plazo concedido (17 de agosto de 2022<sup>3</sup>), solicitando ser considerados en la distribución equitativa de las cantidades remanentes de HCFC correspondiente al año 2022.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 DE LOS IMPORTADORES QUE PRESENTARON SUS COMUNICACIONES EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI

De las comunicaciones ingresadas a través de la Plataforma PRODUCE VIRTUAL, **nueve (09) importadores** han ingresado su interés en participar de la distribución equitativa de las cantidades remanentes de HCFC, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Centro del Frio Comercial E.I.R.L. (Reg. N° 00054266-2022 del 12.08.22)
- 2) Refriworld Perú S.A.C. (Reg. N° 00054332-2022 del 12.08.22)
- 3) Cynthia Caroline Dueñas Camacho (Reg. N° 00054338-2022 del 12.08.22)
- 4) Frio Electromecánica Service S.R.L. (Reg. N° 00054341-2022 del 12.08.22)
- 5) Paulo Cesar Manrique Flores (Reg. N° 00054394-2022 del 12.08.22)
- 6) Corporación Uezu S.A.C. (Reg. N° 00054568-2022 del 12.08.22)
- 7) Dincorsa S.R.L. (Reg. N° 00054784-2022 del 15.08.22)
- 8) A.B Importaciones Industriales S.A.C. (Reg. N° 00055151-2022 del 16.08.22)
- 9) Motorex S.A (Reg. N° 00055536-2022 del 17.08.22)

Cabe señalar que la cantidad remanente de HCFC, conforme al “Cuadro N° 2 – CANTIDADES REMANENTES DE HCFC PARA EL AÑO 2022” indicada en el numeral 2.5 del Informe N° 157-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon que sustenta la Resolución Directoral N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI<sup>4</sup>, comprende lo siguiente:

**Cuadro N° 1 – Cantidades remanentes de HCFC para el año 2022**

CANTIDAD REMANENTE	CANTIDAD (Kg)	CANTIDAD (TN PAO)
Proveniente de la decisión de los importadores	24 208.70	1.31
Proveniente del saldo disponible para importadores nuevos	7 160.07	0.39
<b>TOTAL</b>	<b>31 368.77</b>	<b>1.71</b>

En ese sentido, la cantidad en mención será distribuida equitativamente entre los nueve (09) importadores interesados que ingresaron su comunicación a través del medio indicado (Plataforma PRODUCE VIRTUAL).

<sup>3</sup> Se ha verificado a través del Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del PRODUCE que al 17 de agosto de 2022, solo los registros de la referencia del presente informe han ingresado solicitando ser considerados en la distribución equitativa de la cantidad remanente de los HCFC correspondiente al año 2022.

<sup>4</sup> De acceso al público en el Portal Institucional del PRODUCE, en el enlace siguiente: <https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/3336014-354-2022-produce-dgaami>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## 2.2. DE LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA CANTIDAD REMANENTE DE HCFC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Por lo antes expuesto, en aplicación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI, la distribución equitativa (en partes iguales) de la cantidad remanente de HCFC equivalente a **31 368.77** kilogramos de HCFC, entre los **nueve (09)** importadores interesados previamente mencionados, que presentaron su solicitud ante PRODUCE, dentro del plazo otorgado, corresponde ser asignada según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 2 – Cantidad distribuida equitativamente a cada importador**

SUSTANCIA	CANTIDAD (Kg)	CANTIDAD (Tn PAO)
HCFC	3 485.42	0.19

Según el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI, esta cantidad no implica el incremento de la asignación anual de HCFC para cada importador. Asimismo, deben ser ingresadas al país dentro del año 2022 (hasta el 31 de diciembre del presente año).

Para su ingreso al país el importador debe tramitar la autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono permitidas (Procedimiento 079 del TUPA del PRODUCE), la cual será válida solo para el año 2022<sup>5</sup>.

Cabe señalar que la solicitud para dicha autorización es ingresada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), bajo el componente de mercancías restringidas, de conformidad con Resolución Ministerial N° 159-2021-MINCETUR.

### III. CONCLUSIONES

- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 354-2022-PRODUCE/DGAAMI, la distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC correspondiente al año 2022, entre los nueve (09) importadores interesados que ingresaron su comunicación al Ministerio de la Producción, hasta el 17 de agosto de 2022, es de una cantidad máxima de 3 485.42 kilogramos de HCFC equivalente a 0.19 Tn PAO.
- La distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC, no afecta al cumplimiento de la disposición establecida por el Protocolo de Montreal, referida a mantener la

<sup>5</sup> En concordancia con el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 277-2001-ITINCI-DM, la cual precisa los alcances del Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI; el permiso de importación ahora “autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la capa de ozono permitidas”, según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, presenta las siguientes características:

\* Válido únicamente para el año de autorización correspondiente.

\* Debe ser tramitado para cada embarque

\* Autoriza el internamiento al país, únicamente para las cantidades especificadas. En caso que la cantidad de SAO sea menor que la que figura en el Permiso, la diferencia no podrá ser despachada con el mismo permiso, debiendo tramitarse uno nuevo. Asimismo, cuando la cantidad sea mayor debe tramitar un nuevo permiso por la cantidad excedente.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

reducción del 35% del consumo de los HCFC, sobre el nivel base del país, para el año 2022.

- La asignación de la cantidad remanente de HCFC, no implica el incremento de la asignación anual de dicha sustancia para cada importador.
- Para el ingreso al país de las cantidades remanentes de HCFC, el importador debe tramitar la autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono permitidas (Procedimiento 079 del TUPA – PRODUCE), la cual es válida solo para el año 2022.

#### IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto se recomienda:

- Emitir la Resolución Directoral correspondiente, comunicando la distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC, correspondiente al año 2022.
- Publicar el presente informe y la resolución que se emita en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, para su acceso al público en general.
- Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su consideración y fines.
- Incorporar la cantidad distribuida equitativamente entre los importadores señalados en el presente informe en el catálogo de cantidades de HCFC del aplicativo Ozono, aplicativo informático interconectado con VUCE, mediante el cual se emiten las autorizaciones de importación de las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono permitidas, a fin que los administrados puedan solicitar la Autorización de importación correspondiente.

Es cuanto tengo que informar a usted,

Atentamente,



Firmado digitalmente por LEON MORENO Johan  
Oswaldo FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2022/08/19 10:55:51-0500

León Moreno, Johan Oswaldo  
Profesional de la Dirección de Gestión Ambiental